CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CP-051 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y JULIAN FERNANDO CARRILLO MORENO

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo No. 010 de 1993 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **JULIAN FERNANDO CARRILLO MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.264.839 expedida en Pamplona (Norte de Santander), residenciado en la calle 1#5-98 en Pamplona, correo electrónico: juliancarrillo07@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales , regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través de la Profesional Universitaria de Extensión, menciona que *"la proyección de la misional de extensión propende por labores de extensión originadas desde cada una de las modalidades como herramientas para construir procesos articulados al Proyecto Educativo Institucional PEI y al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa", donde desde el eje estratégico "Apostándole a la Extensión", el instituto promoverá su compromiso y su responsabilidad social con el desarrollo local, regional y nacional a través de diferentes iniciativas para las cuales se establecieron las siguientes líneas estratégicas en el proceso misional de Extensión. Ahora, bajo una metodología denominada ZASCA, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e iNNpulsa Colombia potencian la iniciativa Centros de Reindustrialización ZASCA, como parte de la estrategia para el desarrollo de la economía popular con enfoque territorial, estos centros serán espacios enfocados en brindar servicios especializados in situ, facilitar el acceso a nuevas tecnologías, uso de maquinaria, fortalecimiento en capacitaciones técnicas y empresariales, así como en una oferta integral para contribuir con el incremento de la productividad y la innovación en unidades productivas y pequeñas empresas populares que se encuentren aglomeradas en distintos territorios del país, esto con un equipo de profesionales especializados en el sector productivo quienes hacen el acompañamiento para garantizar el fortalecimiento, basados en una ruta integrada por tres componentes: desarrollo productivo, desarrollo del ser y desarrollo comunitario. Para el caso particular, ZASCA con vocación agroindustrial fue establecido en el Instituto Superior de Educación Rural ISER para organizaciones (asociaciones, cooperativas, micros y pequeñas) de pequeños productores y/o transformadores de lácteos, en este centro se vincularan 160 productores y/o recolectores pertenecientes al sector de la Agroindustria, específicamente unidades productivas del sector lácteo, compuestas por mínimo dos (2) integrantes y que estén generando valor agregado al producto, con el propósito de fortalecer las capacidades productivas, la calidad e inocuidad de los productos, la generación de procesos asociativos y el acceso a mercados bajo las siguientes líneas de intervención: -Desarrollo Productivo Sostenible: asistencia técnica para el cierre de brechas en cuanto a la calidad, inocuidad, comercial, logístico y productivo. -Desarrollo del Ser: asesoramiento para el liderazgo, cambio cultural y*

relevo generacional. -Desarrollo Comunitario: orientación para la asociatividad y la confianza, compras colectivas, asociación para la comercialización y complementariedad en el proceso productivo. Para alcanzar estos propósitos, ZASCA Agroindustria Pamplona, estableció dos cohortes que permitan la vinculación de los productores, impactando finalmente 80 unidades productivas por cohorte, cada una de estas con duración de un año, de tal manera que la cohorte I va del 30 de julio de 2024 al 29 de julio de 2025. **2.** Que, revisada la Planta de Personal del ISER, se constata que no cuenta con personal idóneo y suficiente de apoyo profesional al proceso de Extensión, para realizar las actividades requeridas en el componente calidad, inocuidad y productividad dentro de la cohorte I de la estrategia ZASCA Agroindustria Pamplona, en el marco del Convenio de Cooperación No. 240619 suscrito entre la Cámara de Comercio de Bucaramanga y el ISER, de conformidad con la constancia 108-80 la fecha 04 de abril de 2025, emitida por la Profesional Universitario de Talento Humano. **3.** Que**,** se considera necesario y oportuno Contratar los servicios de un profesional en el área de la ingeniería de apoyo al proceso de Extensión, para realizar las actividades requeridas en el componente calidad, inocuidad y productividad dentro de la cohorte I de la estrategia ZASCA Agroindustria Pamplona, en el marco del Convenio de Cooperación No. 240619 suscrito entre la Cámara de Comercio de Bucaramanga y el ISER, con el perfil requerido a contratar de un ingeniero químico y una experiencia mínima de tres (3) años, relacionada con asistencia técnica en el área de Calidad, Inocuidad y productividad. **4.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de **JULIAN FERNANDO CARRILLO MORENO,** satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que Permiten considerar que es la persona idónea para contratar. **5.** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100-136 del 21 de abril de 2025, hace constar que el Señor **JULIAN FERNANDO CARRILLO MORENO**, cumple con el perfil y su experiencia es idónea y competente para el desarrollo el objeto del contrato. **7.** Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°04-04-007 de fecha 04 de abril 2025, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRATAR.** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA DE APOYO AL PROCESO DE EXTENSIÓN, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL COMPONENTE CALIDAD, INOCUIDAD Y PRODUCTIVIDAD DENTRO DE LA COHORTE I DE LA ESTRATEGIA ZASCA AGROINDUSTRIA PAMPLONA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 240619 SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA Y EL ISER. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y

confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8)**. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones: 1. Apoyar la divulgación de la convocatoria a través de reuniones con aliados y la selección de las unidades productivas que se vincularan en el Zasca de Agroindustria. 2. Apoyar la elaboración de diagnóstico de entrada y de salida de las unidades productivas que se vinculan al Zasca de Agroindustria y su presentación en los formatos exigidos por el coordinador del centro ZASCA. 3. Asistir a la inducción para el manejo del Kit de herramientas documentales del centro ZASCA. 4. Apoyar el desarrollo y participar en las ruedas de negocios organizadas en el marco de las actividades descritas en la ruta del Zasca Agroindustria Pamplona. 5. Brindar la asistencia técnica del módulo calidad, inocuidad y agro logística en las unidades productivas Yogures L&S, Finca Lechera Villa Paraíso, Los Sabores de Leidy...Di, Manuyogurt, Kate Delifood, VAFEL, Yogures La Victoria, Lácteos El Rocío, El Triunfo, La María, aplicando conocimiento y habilidades en gestión y cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad, rotulado nutricional, registro sanitario (RSA), mejora en los procesos logísticos de abastecimiento y de distribución y sostenibilidad ambiental. 6. Realizar y presentar el cambio de unidades productivas, si se diere lugar, argumentando por escrito los motivos que originan el cambio ante la Coordinación del centro ZASCA AGROINDUSTRIA PAMPLONA. 7. Presentar los informes detallados de acuerdo con la directriz del coordinador del centro ZASCA y/o el supervisor del contrato, en los formatos indicados. 8. Aplicar estrategias para el aseguramiento de la calidad e inocuidad en el proceso de transformación de los alimentos. 9. Asesorar la implementación de sistemas y procesos que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad (normatividad legal vigente y necesidades del cliente) del sector de la industria alimentaria Nacional). 10. Diseñar, desarrollar y adaptar tecnologías y biotecnología para la conservación de alimentos, que preserven y optimicen las propiedades nutricionales y sensoriales de estos para el consumo humano, controlando las condiciones sanitarias en su transformación, almacenamiento y comercialización. 11. Apoyar en la Proposición de nuevas y oportunas ideas, acciones y/o actividades, que conlleven la implementación de la ruta y la generación de resultados del Zasca Agroindustria Pamplona. 12. Hacer el seguimiento de los indicadores de avance a las unidades

productivas y las metas relacionadas con la ruta metodológica. 13. Llevar el diligenciamiento de los listados y actas de visita a cada una de las unidades productivas asignadas en los formatos indicados. 14. Entregar informe mensual detallado sobre el desarrollo de las actividades del contrato al supervisor designado por el ordenador del gasto, acorde a los formatos aprobados. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el pago de trasporte y suministro de los materiales y elementos de trabajo que requiere el CONTRATISTA en el ISER, así como la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar sus actividades. **2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de los cinco días hábiles después de entregada la cuenta de cobro. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 17.100.000) ML/CTE incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones de las actividades propias del contrato el CONTRATISTA, requiera desplazarse a lugar diferente de la Ciudad de Pamplona, se le reconocerán los gastos de Viaje y transporte, conforme a los valores reglamentados por la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo único de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** EL contratista prestará los servicios en la sede principal del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en la calle 8 N° 8-188 barrio Chapinero del municipio de Pamplona, Norte de Santander o en la ubicación de las unidades productivas asignadas. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de Extensión. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 04-04-007 de fecha 04 de abril de 2025, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los

aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo

se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se firman electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de generación 21 de abril de 2025